



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017636 25 SEP 2023

Por la cual se reconoce una licencia remunerada por luto y se efectúa un encargo de funciones

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, el Decreto 5012 del 28 de diciembre 2009, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 1338 del 18 de junio de 2015 y el Decreto 0324 del 8 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 2023-ER-703686 de fecha 25 de septiembre de 2023, se comunicó a este despacho el fallecimiento del padre de la servidora **PATRICIA OVALLE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.900.590**, quien desempeña el empleo denominado **SUBDIRECTOR TECNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 19**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA**.

Que mediante Concepto 093801 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se expresa la finalidad de la licencia de luto: *"En atención a lo expuesto, en criterio de esta Dirección Jurídica, la licencia por luto la creó el Legislador con el fin que el servidor público asista a las ceremonias religiosas o ritos que correspondan según el credo o religión, que se realicen en virtud del fallecimiento de un ser querido."*

En ese sentido, es preciso señalar que las entidades deben observar al momento de otorgar la licencia por luto precisamente que la finalidad por la cual se creó se cumpla; es decir, que los empleados tengan la posibilidad de acompañar a sus familiares en las honras fúnebres, velorios, entierro y demás.

Así las cosas, en el evento que el empleado público solicite la licencia por luto y se advierta que ha pasado un tiempo prudente desde el fallecimiento de su pariente, la administración deberá valorar la pertinencia de otorgar la licencia por luto, atendiendo la posibilidad real para que el empleado asista a las ceremonias o ritos del caso, de tal suerte que la licencia por luto no pierda su finalidad, que como ya se advirtió es el acompañamiento a honras fúnebres, ceremonias o ritos religiosos".

Que de conformidad con lo dispuesto en La Ley 1635 de 2013, "por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos", se dispone lo siguiente:

"Artículo 1. Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles".

Que, en ese mismo sentido, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.15. establece la licencia de luto así:

A.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce una licencia remunerada por luto y se efectúa un encargo de funciones"

"Artículo 2.2.5.5.15 Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.

Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado.

El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013".

Que teniendo en cuenta la información remitida de fecha 25 de septiembre de 2023, el cual justifica la ausencia del servicio de la servidora **PATRICIA OVALLE GIRALDO**, por los días hábiles comprendidos entre el 25 y hasta el 29 de septiembre de 2023, inclusive, es procedente reconocer la licencia por luto para las fechas indicadas.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"*

Que el artículo 2.2.5.5.43 del mencionado decreto, modificado por el Decreto 648 de 2017 señala: *"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva"

Que el inciso 4° del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, en materia de encargo establece que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se requiere encargar a partir de la fecha y hasta por el término que dure la licencia de su titular, de las funciones del empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 19**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA**, al servidor público **CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.453.469**, quien es titular del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 20**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA**, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

Que de conformidad con la certificación de fecha 25 de septiembre de 2023, expedida por la Coordinadora del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano del Ministerio de Educación Nacional, el servidor público **CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL**, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser encargado de las funciones del empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 19**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA**.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce una licencia remunerada por luto y se efectúa un encargo de funciones"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer licencia por luto a partir del 25 y hasta el 29 de septiembre de 2023, a la servidora **PATRICIA OVALLE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.900.590** quien desempeña el empleo denominado **SUBDIRECTOR TECNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 19**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a partir del 25 de septiembre de 2023 y hasta por el término que dure la licencia de su titular, de las funciones del empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 19**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA**, al servidor público **CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.453.469**, quien es titular del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 20**, ubicado en la misma dependencia, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a través de la Subdirección de Talento Humano el presente acto administrativo a las (os) servidoras (es) públicos **PATRICIA OVALLE GIRALDO, CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL, y CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ, SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobó: Claudia Jineth Álvarez Benítez - Secretaria General 

Revisó: Constanza Pardo García – Subdirectora de Talento Humano 

Edgar Saul Vargas Soto – Asesor Secretaría General

Yolanda Rodríguez Rodríguez - Coordinadora Grupo de Vinculación y Gestión del Talento 

Proyectó: Yanira Herrera V / Técnico Administrativo 

Yeny Natalia Bernal Velandia - Profesional Universitario Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano 

Posición: 474